



Sisters of Saint Joseph
of the Sacred Heart

Hermanas de San José del Sagrado Corazón

Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños

Nombre de la política	Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños		
Versión	v.2.0	Aprobado por el Equipo de Liderazgo	2024
	Se alinea con NCSS 1, 5, 6, 8 y 10	Congregacional	
Persona responsable	Coordinador de Salvaguardia	Fecha de revisión programada	2027



Código de Conducta para la Protección de Niños y Adultos Hermanas de San José del Sagrado Corazón

Declaración de objetivos

Las Hermanas de San José del Sagrado Corazón continúan la misión de Dios sumergiéndose en medio de la vida para empoderar a los demás y llevar esperanza.

1. Introducción

- 1.1 Las Hermanas de San José del Sagrado Corazón (**SOSJ**) están activamente comprometidas con la promoción de una cultura de salvaguarda que reconoce y defiende la dignidad y los derechos de todas las personas.
- 1.2 SOSJ respeta y defiende los derechos de todas las Primeras Naciones, Maoríes, Pasifika y Nativos Peruanos en las tierras en las que ministramos, trabajamos y residimos.
- 1.3 A los miembros de la Congregación que se encuentren en tierras distintas a las de Australia, se les puede exigir que cumplan con el código de conducta de salvaguarda local.
- 1.4 SOSJ tiene cero tolerancia para el abuso. SOSJ se guiará por su Declaración de Compromiso para la Protección de Adultos y Niños y por valores más amplios y su visión estratégica.
- 1.5 SOSJ se compromete a establecer un entorno seguro y relaciones de apoyo para todos con los que tenemos contacto. Este Código de Conducta de Salvaguarda (el **Código**) es una estrategia utilizada para lograr nuestros siguientes objetivos:
 - (a) La seguridad de todas las personas durante todo su compromiso y/o interacción con SOSJ;
 - (b) La contratación de participantes idóneos en el lugar de trabajo para el contacto directo con niños y adultos en riesgo; y
 - (c) Expectativas claras para todas las personas asociadas con o que representan a SOSJ en sus interacciones físicas y en línea con niños y adultos en riesgo.
- 1.6 Al comprometerse con relaciones seguras, existe la responsabilidad de:
 - (a) Reconocer nuestra propia vulnerabilidad y poder en cualquier relación;
 - (b) Reconocer que pueden producirse desequilibrios de poder en los ministerios y servicios;
 - (c) Promover la autonomía y la voz de los demás;
 - (d) Clarificar la naturaleza de las relaciones personales y profesionales;

Nombre de la política	Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños		
Versión	v.2.0	Aprobado por el Equipo de Liderazgo Congregacional	2024
Persona responsable	Se alinea con NCCS 1, 5, 6, 8 y 10 Coordinador de Salvaguardia	Fecha de revisión programada	2027



- (e) Comprender y mantener límites físicos, sexuales, emocionales y psicológicos;
- (f) Denunciar las violaciones de los límites a la autoridad de salvaguardia pertinente; y
- (g) Actuar solo dentro y no más allá de un área de especialización.

1.7 Este Código debe leerse junto con la Declaración de Compromiso de Protección de Adultos y Niños y la Política de Protección de Adultos y Niños de SOSJ. Los términos utilizados en este Código se definen en la Política de Protección de Adultos y Niños.

2. Alcance

- 2.1 Cada uno es responsable de crear y mantener una cultura segura y tienen la responsabilidad de pensar y actuar en el mejor interés de los niños y adultos que puedan estar en riesgo.
- 2.2 Este Código de Conducta se aplica a todas las personas en relación con SOSJ, incluidas las Líderesas Congregacionales, las Hermanas en roles nominados, los empleados laicos, el clero en roles nominados, (algunos) contratistas y voluntarios formales (Participantes en el **Lugar de Trabajo**), las Hermanas, los Afiliados Josefinos, los Miembros de la Comisión de Mayordomía y los Miembros del Comité de Salvaguardia.
- 2.3 La Lideresa Regional puede conceder la exención de la firma de este Código de Conducta, a las Hermanas que estén incapacitadas o enfermas.

3. Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños

- 3.1 Como parte del compromiso de SOSJ con la protección, creemos que todas las personas asociadas con SOSJ son responsables de la seguridad y el bienestar de todas las personas con las que nos relacionamos.
- 3.2 Reconocemos especialmente a las personas que se identifican como Pueblos de las Primeras Naciones, a las personas con vulnerabilidades particulares, por ejemplo, a los adultos en situación de riesgo y a los niños de orígenes culturales y/o lingüísticos diversos, a los niños que no pueden vivir con su familia biológica, a las personas sin hogar, a las personas con discapacidad, a las personas de sexualidad diversa, a las personas que padecen una enfermedad y a las personas mayores.
- 3.3 Como tal, este Código establece el comportamiento que SOSJ espera de todas las personas enumeradas en el punto 2.2 de esta política. Se espera que todos lo firmen y se adhieran a lo que sigue en el contexto de su representación y relación con SOSJ: -

Nombre de la política	Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños		
Versión	v.2.0	Aprobado por el Equipo de Liderazgo Congregacional	2024
Persona responsable	Se alinea con NCSS 1, 5, 6, 8 y 10 Coordinador de Salvaguardia	Fecha de revisión programada	2027



Todas las personas enumeradas en el punto 2.2 de esta política, durante el curso de su función/ministerio relacionado con y/o representando a SOSJ, deben:

- a) Cumplir con todas las políticas, procedimientos y pautas de protección de SOSJ.
- b) Comportarse de una manera coherente con el Evangelio y los valores josefinos.
- c) Comportarse de manera respetuosa, justa, honesta e íntegra hacia los adultos en riesgo, los niños, sus cuidadores y/o familias, independientemente de su etnia, idioma, religión, discapacidad o sexualidad diversa.
- d) Ser compasivo, hospitalario, inclusivo y respetar la individualidad de cada persona.
- e) Ser un modelo positivo a seguir, reconociendo su propia vulnerabilidad y poder al interactuar con adultos en riesgo y niños.
- f) Ser responsable con el alcohol en cualquier evento organizado por SOSJ y asegurarse de que haya un adulto designado que no esté consumiendo alcohol, quien será responsable de los adultos en riesgo y / o niños, en caso de una emergencia.
- g) Cumplir con sus obligaciones legales en relación con la seguridad de los adultos en riesgo y/o niños.
- h) Cumplir con toda instrucción que se les proporcione como resultado de una acusación y/o investigación y cooperar con cualquier investigación interna o externa.
- i) Responder a cualquier divulgación, inquietud o queja de daño o abuso, con prontitud y de acuerdo con la legislación nacional y estatal o territorial y la Política de Manejo de Quejas de Protección y el Procedimientos de Reporte de SOSJ.
- j) Hablar de inmediato y notificar a su supervisor, al Coordinador de Salvaguardia y a la agencia de informes obligatoria del Estado o Territorio, si observan alguna preocupación de explotación, abuso, acoso o violación de este Código o de cualquier política o procedimiento de protección de SOSJ o alguna obligación legal.
- k) Informar a su supervisor, y/o al Gerente, Personas y Cultura, y/o al Coordinador de Protección, si son (o han sido anteriormente) objeto de investigación policial o de una agencia de protección infantil estatutaria, incluso en relación con el presunto abuso o conducta sexual inapropiada de un niño.
- l) Asegurarse de tener una verificación válida de cumplimiento de niños basada en el Estado, personas vulnerables y NDIS según sea necesario y notificar al Gerente, Personas y Cultura y / o Coordinador de Salvaguardia de inmediato si ésta ha sido o es probable que sea suspendida, prohibida o revocada.

Nombre de la política	Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños		
Versión	v.2,0	Aprobado por el Equipo de Liderazgo Congregacional	2024
Persona responsable	Se alinea con NCSS 1, 5, 6, 8 y 10	Coordinador de Salvaguardia	Fecha de revisión programada 2027



- m) Crear un entorno de apoyo, seguro y afectuoso que promueva y empodere la participación de los adultos en riesgo, los niños, sus cuidadores y/o sus familias en las decisiones que les afectan, y que incluya a todos los adultos en riesgo, a los niños, a sus cuidadores y/o a sus familias, independientemente de su etnia, idioma, religión, discapacidad o sexualidad diversa.
- n) Tratar de aumentar su conciencia cultural, especialmente cuando trabaje con personas que se identifican como Pueblos de las Primeras Naciones, o que son de un país de origen diferente.
- o) Usar un lenguaje respetuoso para la edad y apropiado para el desarrollo cuando su trabajo o ministerio implique relacionarse con adultos en riesgo y/o niños.
- p) Escuchar respetuosamente a todas las personas.
- q) Identificarse por su nombre, posición y rol cuando su trabajo o ministerio implique relacionarse con adultos en riesgo y/o niños.
- r) Reconocer y aceptar la existencia de desequilibrios de poder cuando trabaja o ministra uno a uno, especialmente cuando se proporciona asesoramiento, dirección espiritual, atención pastoral y visitas domiciliarias.
- s) Mantener límites físicos, sexuales, emocionales y psicológicos, personales y profesionales en sus interacciones con todas las personas, especialmente con los adultos en riesgo y/o los niños.
- t) Hacer todo lo posible para asegurarse de no estar solos con un niño. Si están a solas con un niño, asegurarse de que tener el consentimiento de los padres o tutores del niño para hacerlo, y que la interacción esté abierta a la observación.
- u) Comportarse de manera respetuosa que sea consistente con el Código si realiza contacto uno a uno con un adulto en riesgo, con el propósito de que la interacción sea clara, abierta a explicaciones y se conserve un registro de ello.
- v) Obtener el consentimiento informado del niño y del padre o tutor del niño antes de fotografiar o filmar a un niño u obtener su historia, cuando se utilice la fotografía o la película para propósitos de SOSJ. Se proporcionará explicación de cómo se utilizará la fotografía, la película o la historia.
- w) Proteger la privacidad de los adultos en riesgo y de los niños compartiendo únicamente la información confidencial que sea absolutamente requerida de acuerdo con su función en SOSJ (o de acuerdo con obligaciones legales).
- x) Planificar, organizar y revisar todas las actividades con adultos en riesgo y/o niños, comprometerse a identificar y mitigar el riesgo para la seguridad y cumplir con la Política de Gestión de Riesgos y el Marco de Referencia de SOSJ.

Nombre de la política	Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños		
Versión	v.2,0	Aprobado por el Equipo de Liderazgo	2024
	Se alinea con NCCS 1, 5, 6, 8 y 10	Congregacional	
Persona responsable	Coordinador de Salvaguardia	Fecha de revisión programada	2027

Todas las personas enumeradas en el punto 2.2 de esta política, durante el curso de su función/ministerio relacionado con y/o representando a SOSJ, no deben:

- a) Comportarse o actuar de una manera que pueda ser física, sexual, emocional o psicológicamente dañina hacia cualquier persona, o que constituya abuso.
- b) Usar lenguaje que sea abusivo, acosador, sexual, vergonzoso, degradante, culturalmente inapropiado, discriminatorio, racista o sexista, o con la intención de amenazar o ser dañino.
- c) Utilizar lenguaje inapropiado en presencia de adultos en riesgo o niños, o mostrar, o proporcionar a cualquier persona acceso a imágenes o material pornográfico y/o inapropiado.
- d) Participar en comportamientos de intimidación o acoso hacia cualquier persona.
- e) Explotar, abusar, corromper, acosar sexualmente o manipular a cualquier persona.
- f) Comportarse con un adulto en riesgo o un niño de un modo que puede considerarse violación de los límites.
- g) Discriminación contra cualquier persona por cualquier motivo, incluyendo (pero no limitado a) discapacidad, cultura, religión, etnia o diversidad sexual.
- h) Exponer conscientemente a un adulto en riesgo o a un niño a personas que sabe que no son seguras, o a situaciones que evalúan como inseguras y no han implementado medidas de protección para reducir el riesgo identificado.
- i) Participar en contacto físico innecesario con un adulto en riesgo o un niño / joven o utilizar cualquier forma de castigo físico.
- j) Visitar la casa de un niño sin que sus padres o tutores estén en casa.
- k) Invitar a los niños a su propia casa o alojamiento sin los padres y/o tutores del niño, a menos que estén en riesgo inmediato de lesiones o en peligro físico.
- l) Iniciar contacto físico con un adulto en riesgo o un niño, a menos que sea un requisito ocupacional legítimo.
- m) Comunicarse con los niños a través de correo electrónico, mensajes de texto, llamadas telefónicas, redes sociales, juegos o sitios de mensajería instantánea, a menos que sea con el consentimiento y el conocimiento de sus padres o tutores, y con el propósito de asuntos directamente relacionados con su representación de SOSJ y en cumplimiento con la Política de Comunicaciones de SOSJ.
- n) Convertirse en "amigo" o "seguidor" de un adulto en riesgo o a un niño en las plataformas de redes sociales, a menos que tengan una relación externa a SOSJ.

Nombre de la política	Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños		
Versión	v.2.0	Aprobado por el Equipo de Liderazgo Congregacional	2024
Persona responsable	Se alinea con NCSS 1, 5, 6, 8 y 10	Coordinador de Salvaguardia	Fecha de revisión programada 2027



- o) Transportar a los niños solos sin la aprobación de los padres, a menos que sea en caso de emergencia. Siempre que sea posible, los Participantes en el lugar de trabajo deberán obtener la aprobación por escrito de los padres antes de transportar a los niños.
- p) Hacer regalos personales o favorecer a adultos en situación de riesgo o a niños o desarrollar una "relación especial" con un adulto en situación de riesgo o con un niño, y/o con sus padres o cuidadores, que podría considerarse un favoritismo.
- q) Iniciar "secretos" con un adulto en riesgo o un niño.
- r) Compartir una tienda de campaña o cama con un adulto en riesgo o un niño.
- s) Dormir en una habitación con un adulto en riesgo o un niño sin que nadie más esté presente.
- t) Suministrar alcohol o drogas ilícitas a un adulto en riesgo o a un niño.
- u) Verse afectado negativamente por la influencia del alcohol o droga/s, o estar por encima del límite legal de alcohol, cuando se encuentre en presencia de un adulto en riesgo o de un niño.
- v) Tomar fotos de los niños que visitan el ministerio de SOSJ y / o la peregrinación y / o los sitios históricos, a menos que un maestro acompañante /cuidador les pida que tomen una foto grupal usando el teléfono o la cámara del maestro / cuidador / niño.

4. Consecuencias de infringir el Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños

- 4.1 El incumplimiento de este Código constituirá mala conducta y SOSJ puede tomar las medidas disciplinarias apropiadas que pueden incluir (sin limitarse a), orientación o ayuda especializada, educación o formación, transferencia a otras funciones, asesoramiento y/o suspensión, terminación o despido del empleo, servicio o participación con SOSJ.
- 4.2 Las sospechas de infracciones a este Código que constituyan abuso o daño deben ser comunicadas al Coordinador de Salvaguardia por correo electrónico: a [childsafeguarding@sosj.org.au], por teléfono: (+61) 0488 041 015 o en persona en: 9 Mount Street North Sydney NSW.
- 4.3 Cualquier persona que, de buena fe, presente una queja o revele una acusación de abuso no se verá en desventaja ni perjudicada y estará protegida contra la victimización.
- 4.4 Las alegaciones de que alguna persona enumerada en el punto 2.2 de esta política ha infringido este Código se tratarán de acuerdo con la Política de Gestión de Reclamaciones de Salvaguardia y el Procedimiento de Informes. También pueden ser hechas denuncias ante las autoridades reguladoras externas o la policía.
- 4.5 SOSJ tiene total discreción para poner en marcha planes de gestión de seguridad o tomar medidas disciplinarias cuando tenga creencia razonable de que hacerlo es necesario para garantizar la salud y la seguridad de otras personas.

Nombre de la política	Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños		
Versión	v.2.0	Aprobado por el Equipo de Liderazgo Congregacional	2024
Persona responsable	Se alinea con NCSS 1, 5, 6, 8 y 10 Coordinador de Salvaguardia	Fecha de revisión programada	2027



5. Mantenimiento de registros

- 5.1 El Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños debe ser reconocido, leído y firmado por todas las personas enumeradas en el punto 2.2 de esta política.
- 5.2 El Gerente, Personas y Cultura, será responsable de garantizar que los empleados laicos de SOSJ y (algunos) contratistas hayan firmado el Código de Conducta de Salvaguardia al comienzo y que esto se conste en los registros de recursos humanos relevantes.
- 5.3 La Lideresa Regional o su delegada, será responsable de completar el registro en relación con las Hermanas y Afiliadas en las Regiones y de enviar cualquier cambio, actualización, adición o enmienda al Coordinador de Salvaguardia por correo electrónico: a [childsafeguarding@sosj.org.au]. Estos registros se conservarán durante cincuenta (50) años y luego serán destruidos, de acuerdo con la Política de Salvaguarda del Intercambio de Información y Mantenimiento de Registros. La información se registrará en la Base de Datos de Miembros de la Congregación.
- 5.4 El Líder, Gerente o Director de cada ministerio de SOSJ será responsable de completar el registro en relación con todos los voluntarios, clérigos y/u otras personas que estén asociadas con o que representen a SOSJ y de enviar cualquier cambio, actualización, adición y enmienda al Coordinador de Salvaguardia por correo electrónico: a [childsafeguarding@sosj.org.au]. Estos registros se conservarán durante cincuenta (50) años y luego serán destruidos, de acuerdo con la Política de Salvaguarda del Intercambio de Información y Mantenimiento de Registros.
- 5.5 Todas las personas enumeradas en el punto 2.2 de esta política, deberán renovar su firma en el Código cada tres años y / o cuando el documento de la política sea revisado y renovado, y / o si su posición o descripción de rol cambia con SOSJ.

6. Revisión

- 6.1 Este Código se revisará cada tres (3) años o según sea necesario.
- 6.2 La Lideresa de la Congregación o su delegada es responsable de asegurar la revisión y aprobación de este Código.

7. Políticas, procedimientos, documentos y legislación relacionados

- 7.1 Este Código debe leerse junto con los siguientes documentos relacionados:
 - (a) Declaración de Compromiso de Salvaguardia de Adultos y Niños
 - (b) Política de Protección de Adultos y Niños
 - (c) Política de Gestión de Riesgos y Marco de Referencia
 - (d) Política de Manejo de Reclamaciones de Salvaguardia y Procedimiento de Presentación de Informes

Nombre de la política	Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños		
Versión	v.2.0	Aprobado por el Equipo de Liderazgo Congregacional	2024
Persona responsable	Se alinea con NCSS 1, 5, 6, 8 y 10	Coordinador de Salvaguardia	Fecha de revisión programada 2027



- (e) Política de Protección del Intercambio de Información y Mantenimiento de Registros
- (f) Política y Procedimiento de Reclutamiento e Inducción
- (g) Política de Verificación de Cumplimiento
- (h) Política de Gestión del Bajo rendimiento y Disciplina
- (i) Política de Redes Sociales
- (j) Nuestra Misión Común, Salvaguardia Católica Australiana Ltd, 2022
- (k) Marco de Directrices Universales, Comisión Pontificia para la Protección de los Menores, 2024
- (l) Integridad en el servicio de la Iglesia 2013
- (m) Integridad en el Ministerio 2010

Nombre de la política:	Código de Conducta de Salvaguardia
Persona responsable	Coordinador de Salvaguardia
Autoridad de homologación:	Equipo de Liderazgo Congregacional
Fecha de aprobación:	2024
Fecha de revisión:	2027

Fecha de aprobación de CLT: 19.11.2024

Firma: M. M. Casanado

Por favor, marque He leído, reconozco y acepto cumplir con este Código de Conducta dentro del contexto de mi representación y relación con SOSJ

Nombre impreso: _____

Firma: _____

Relación con SOSJ: _____

Fecha: _____

Nombre de la política	Código de Conducta para la Protección de Adultos y Niños		
Versión	v.2.0	Aprobado por el Equipo de Liderazgo Congregacional	2024
	Se alinea con NCSS 1, 5, 6, 8 y 10		
Persona responsable	Coordinador de Salvaguardia	Fecha de revisión programada	2027

